



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital
No.110013110023-2020-00357-00

Bogotá D.C., seis (06) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

En atención al recurso de reposición, que contra el auto de fecha 11 de mayo del año 2022, interpuesto por la abogada ANA LUCIA TOVAR LUNA, se le pone de presente a la misma que deberá estarse a lo dispuesto en el auto atacado, pues a la misma no se le ha reconocido calidad alguna en el presente trámite, no obstante, cualquier reclamación que como apoderada de la acreedora y/o propietaria del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-101017 Servitrust GNB Sudameris S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo JGB, deberá realizarlo en la audiencia en donde se presentarán los inventarios y avalúos.

Se reconoce a JOSE DAVID BENAVIDES RUSINQUE, como heredero del causante en calidad de hijo quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce a la abogada FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, como apoderada judicial del heredero reconocido, en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo al reconocimiento del señor JULIO ENRIQUE BENAVIDES CASTRO, como heredero del causante, sírvase aportar copia de la sentencia que así lo declaró proferida por el Juzgado 20 de Familia de esta ciudad.

Se ordena requerir a la señora LINDA JAZMIN VELOZA RINCON, quien funge como administradora de los bienes del causante, a fin que se sirva poner a disposición del presente proceso los contratos de arrendamiento de los inmuebles que se encuentran arrendados, así como poner a disposición de este estrado judicial los dineros que se hubieren recaudado por dicho concepto, a través del Banco Agrario de Colombia, la anterior se localiza en la Calle 109 No. 18 C- 17 Oficina 208 de Bogotá.

Comuníquesele por el medio más expedito.

Por último, respecto de los memorialistas de los escritos obrantes en los archivos digitales número 109 a 109.3, como quiera que en las presentes diligencias no se ha llevado a cabo la diligencia de que trata el Art. 501 del C.G. del P., se les hace saber que deben estarse a lo dispuesto en el inciso 4º del numeral 1º de la norma en cita.

A fin de continuar con el trámite en el presente asunto, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, se señala el día 5_ del mes de JUNIO_ del año que avanza, a la hora de las _3.30 PM_.


NOTIFÍQUESE.
RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 036 HOY: 07 de marzo de 2023 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) _____ LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS Secretaria
